



## **POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL**



## 1 OBJETIVO

Presentar la Política de Transparencia y Ética Empresarial definida por la Alta Dirección relacionada con la transparencia e integridad en la Compañía.

## 2. CONSIDERACIONES GENERALES

**2.1** La Política de Transparencia y Ética Empresarial aplica a todo el equipo humano vinculado a *Nutrimenti de Colombia S.A.S* y a todas sus partes relacionadas y grupos de interés, entendidos éstos como clientes, proveedores, contratistas, accionistas, inversionistas y en general a todos aquellos con quienes directa o indirectamente se establezca alguna relación comercial, contractual o de cooperación para efectos de este documento: *La Compañía*.

**2.2** La Política de Transparencia y Ética empresarial tiene como propósito declarar públicamente el compromiso de *La Compañía* y sus **Altos Directivos** con un actuar ético y transparente ante sus grupos de interés, y el conducir los negocios de una manera responsable, actuando bajo una filosofía de cero tolerancia con aquellos actos que contraríen nuestros principios corporativos.

## 3. DEFINICIONES:

- **Altos Directivos:** El Representante Legal, el Liquidador y los miembros de las Juntas o Consejos Directivos, el factor y quienes de acuerdo con los estatutos detentan funciones administrativas – sean estas personas principales o suplentes- (Artículo 22 de la Ley 222 de 1995)
- **Canales de Denuncia:** mecanismo de reporte efectivo de todo tipo de conductas ilegales y que atenten contra el Código de Ética y las políticas corporativas de la Compañía.
- **Circular externa 100-000003:** Es la guía destinada a poner en marcha programas de ética empresarial para la prevención de las conductas previstas en el artículo 2° de la Ley 1778 de 2016. Emitida por la Superintendencia de Sociedades.
- **Circular 100-000011 de 9 de agosto de 2021:** Por la cual se modifica integralmente a la Circular Externa No.100-000003 del 26 de julio de 2016 y se adiciona el Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de 2017.
- **Conflicto de interés:** Es aquella situación de carácter objetivo que afecta o puede llegar a afectar la imparcialidad de los empleados, contratistas, los socios, en la toma de decisiones.
- **Contraparte:** Personas naturales o jurídicas con las cuales la empresa tiene vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Es decir, asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de bienes y servicios.



- **Corrupción:** Abuso del poder o de la confianza por parte de los accionistas, miembros de Junta Directiva, empleados, proveedores y clientes de la Compañía, con el propósito de obtener un beneficio indebido en beneficio propio o de un tercero.
- **Debida diligencia:** Es la revisión al inicio y periódica que ha de hacerse sobre los aspectos legales, contables y financieros relacionados con un negocio o transacción nacional o internacional, cuyo propósito es el de identificar y evaluar la naturaleza y magnitud de los posibles riesgos de soborno y corrupción a los que pueda verse expuesta la Compañía, sus sociedades subordinadas y contratistas; con base en el resultado obtenido, tomar la decisión de desistir, suspender, posponer o continuar con el vínculo, transacción, proyecto o actividad.
- **Línea de transparencia:** Canal de comunicación que permite dentro de sus categorías el reporte de conductas no transparentes relacionadas con el Lavado de activos y financiación del terrorismo.



- **Normas anticorrupción y antisoborno:** Son la Ley FCPA, la Ley UK Bribery, la Convención contra el Soborno Transnacional de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), las Normas Nacionales contra la corrupción y cualquier otra ley aplicable contra la corrupción y el soborno.
- **Normas nacionales contra la corrupción:** Es la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención investigación y sanción de actos de corrupción o soborno y la efectividad del control de la gestión pública, así como sus decretos reglamentarios y las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen. De la misma manera, se considera relevante la Ley 1778 de 2016 por medio de la cual se dictaron normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y así mismo se dictaron disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.
- **Oficial de ética empresarial:** Es la persona natural designada por la Junta Directiva de la Compañía para liderar y administrar el sistema de gestión de riesgos de soborno transnacional y nacional u otros actos de corrupción.
- **Pagos de facilitación:** Pagos realizados a funcionarios del gobierno con el fin de asegurar, impulsar o acelerar trámites de carácter legal y rutinario en beneficio de la Compañía o de sus



empleados.

- **Principios:** Son los principios que tienen como finalidad la puesta en marcha de los sistemas de gestión de riesgos de soborno y otros actos y conductas que se consideran ilícitas por carecer de legitimidad y transparencia.
- **Programa de Ética Empresarial:** Son los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Ética, encaminados a poner en funcionamiento las políticas de cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de soborno, así como otros que se relacionen con cualquier acto de corrupción que pueda afectar la Compañía.
- **Servidor Público Extranjero:** Tiene el alcance previsto en el Parágrafo Primero del artículo segundo de la Ley 1778. “Toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. También se considera servidor público extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. También se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.
- **Soborno transnacional:** Es el acto en virtud del cual, la Compañía, por medio de sus empleados, altos directivos, asociados, o contratistas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (ii) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional. (Para el caso de este documento lo denominaremos soborno)
- **Soborno:** Oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud, por o hacia cualquier persona, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas de cualquier clase, para sí mismo o para otra persona, a cambio de la realización u omisión de cualquier acto relacionado con su trabajo o para influenciar la toma de una decisión o conceder un tratamiento favorable.

#### 4. POLÍTICA DE LA TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD

El programa de transparencia y ética empresarial se establecen bajo la declaración de cuatro (4) principios fundamentales, los cuales deben reflejar nuestras acciones a todo nivel y se integran los principios y valores generales de comportamiento en el trabajo, enmarcados en el Código de conducta “Nuestra Forma de Trabajo” en *la Compañía*, los cuales deben inspirar las acciones de los empleados a todo nivel.



- **Principio de integridad y transparencia:** Hacemos siempre lo correcto de manera honesta, clara, recta, de acuerdo a la ley y las políticas fijadas por la *Compañía*; además nos relacionamos con todos nuestros grupos de interés de manera abierta, transparente justa y con dignidad.
- **Principio de Corresponsabilidad** Cada persona que hace parte del equipo humano posee una responsabilidad compartida con la *Compañía* en la preservación de nuestro referente ético y transparencia de nuestro accionar colectivo. Bajo el principio de lealtad, se compromete con la *Compañía* a la defensa de una conducta responsable estando en la obligación de reportar cualquier acto que vaya en contravía de referente ético.
- **Principio de inclusión y diversidad:** Respetamos la individualidad, la diversidad y la dignidad de las personas, en un ambiente de reconocimiento mutuo, de respeto a las obligaciones y derechos de quienes hacemos parte de esta organización. Reconocemos en la multiplicidad de las personas la mejor oportunidad para crecer juntos y enriquecer a la organización en los lugares y culturas donde interactuamos
- **Principio de la coherencia y congruencia:** Actuamos siempre en forma seria y coherente con nuestros valores y principios, alineados y comprometidos con la Estrategia Corporativa; fortalecemos una cultura organizacional en la que nuestro pensar, este en cohesión con lo que comunicamos y con cada una de las acciones que emprendemos. Construimos con el ejemplo.

De igual manera, la *Compañía* ha definido los siguientes valores que nos identifican:

- **Honestidad:** Es actuar anteponiendo la verdad, con transparencia y rectitud. Es ser honrado con el trabajo, con lo que se dice y con lo que se hace. Consiste en comportarse y expresarse con sinceridad y coherencia transmitiendo confianza, lo cual incentiva el trabajo en equipo y resultados de gran valor.
- **Lealtad y Compromiso:** Tener fidelidad hacia la empresa y compañeros, con una convicción profunda por los objetivos planteados, haciendo nuestras actividades con la mejor actitud y en forma segura, poniendo al máximo nuestra capacidad para entregar resultados de valor.
- **Creatividad:** Disposición hacia la imaginación creadora, el cambio, la mejora continua y la flexibilidad necesaria para innovar; estamos abiertos a mudar ideas para lograr nuestra visión y misión buscando inteligentemente mejores formas de hacer las cosas y arrojar resultados con excelencia.
- **Participación y Trabajo en equipo:** Compartimos conocimientos, experiencias y esfuerzos; aportamos lo mejor de cada uno trabajando con entusiasmo, manteniendo una comunicación efectiva y asumiendo las responsabilidades para engrandecer las ideas y lograr los objetivos.
- **Respeto por el medio ambiente:** Promovemos el cuidado del medio ambiente para garantizar la calidad de vida de las generaciones futuras, realizamos prácticas responsables dentro del enfoque de sostenibilidad ambiental y la búsqueda de la eficiencia en los procesos para lograr un nivel óptimo en el uso de los recursos.
- **Autocuidado:** Se promueve como parte del estilo de vida, cumple un rol clave en la cultura de la prevención y la seguridad en el trabajo, es la base sobre la cual cada persona adopta conductas seguras en los ambientes laborales y contribuye con su propio cuidado y el de sus compañeros.



- **Orientación al Cliente:** El cliente es siempre la primera consideración en las decisiones que tomamos; los escuchamos, atendemos, identificamos y colaboramos con la búsqueda de las soluciones que satisfagan sus necesidades y superen las expectativas como un valor agregado que genere fidelidad y confianza.

De acuerdo con lo anterior, **toda persona vinculada a la Compañía** por cualquier medio es corresponsable en la adecuada y correcta aplicación del programa de transparencia y ética empresarial y de manera especial cuenta con todo el respaldo de la Alta Dirección para obrar en consonancia con los principios declarados en el presente documento y en el Código de Conducta de la Compañía.

Es por ello que desde la Gerencia General y la Junta Directiva de la *Compañía* se valora y reconoce el esfuerzo y el compromiso de aquellas personas que obran con rectitud y velan por la integridad de la gestión empresarial.

*La Compañía* acogiendo las buenas prácticas adopta la implementación de sistemas, procedimientos, y mecanismos de control y reporte, a través de la línea de transparencia, entre otros, con el fin de asegurar la prevención, identificación y tratamiento de actos y conductas que se consideran ilícitas por carecer de legitimidad y transparencia.

*La Compañía* prohíbe cualquier tipo de soborno o acto de corrupción, y exige el cumplimiento de todas las Normas anticorrupción y antisoborno incluyendo la Circular 100-000011 de 9 de agosto de 2021 de la Superintendencia de Sociedades.

Es imperativo anteponer la observancia de los principios y valores éticos al logro de las metas de *la Compañía*, considerando que es primordial generar una cultura orientada a aplicar y hacer cumplir las políticas que integran el Sistema de Gobierno, cumplimiento corporativo y ética empresarial.

Las personas vinculadas a *la Compañía*, deben conocer y cumplir con todas las políticas y procedimientos que integran el Sistema de Gobierno Corporativo, cumplimiento y ética empresarial.